MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 120 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2008.

Visto, la Solicitud de Registro N° 07972, de fecha 04 de marzo de 2008, presentada por el señor Orlando Arellano Seminario;y,

CONSIDERANDO :

Que, el señor Orlando Arellano Seminario, solicita se le exonere del pago de Arbitrios Municipales por el predio ubicado en el Asentamiento Humano Fátima Mza. D-23 de esta ciudad, argumentando su precaria situación económica y que el sueldo de pensionista que percibe no le alcanza para cancelar dichos tributos;

Que, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a través del Informe N° 054-2008-AL-SATP, de fecha 19 de marzo de 2008, señala que el pedido de exoneración tributaria efectuado por el Contribuyente no es viable legalmente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 438-2008-GAJ/MPP, de fecha 3 de abril de 2008, opina que en mérito a la facultad concedida a los Gobiernos Locales por la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido depositada en el Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud presentada por el recurrente, debe ser puesta a consideración del pleno del Concejo, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 45-2008-CEYA/MPP, de fecha 09 de abril de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por el recurrente;

Que, sometido el Dictamen N° 45-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de mayo de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por señor Orlando Arellano Seminario, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)